JG
PROCESO: **MONITORIO**
RADICADO: **2019-00569-00**
DEMANDANTE: **GUSTAVO DIAZ OTERO. C.C.# 5.795.162**
DEMANDADO: **MARIO GUZMAN PATIÑO. C.C.# 5.645.645**
LEYDI GAMBOA MERCHAN. C.C.# 63.317.985

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la respuesta emitida por la empresa telefónica MOVISTAR, vista al No. 18 del encuadernamiento; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la empresa telefónica **MOVISTAR,** visible al No. 18 del expediente virtual, en la cual se informó de la dirección de la demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal impuesta en el auto de fecha 10 de septiembre de 2016 (sic) aunque se debe entender que es del año 2019, relacionada con la notificación del auto admisorio de la demanda a los ejecutados MARIO GUZMAN PATIÑO y LEIDY GAMBOA MERCHAN, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del CGP.

TERCERO: Transcurrido el término anterior el proceso debe ingresar de forma inmediata al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO